LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE ENERO DE 2018.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.- BAJA PRO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.- BPI-070907-K85
DOMICILIO.- CALLE VILLA NATALIA, NÚMERO 138, ENTRE VILLA DANIELA Y VILLA LETICIA, COLONIA VILLAS DEL ENCANTO, C.P. 23080, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
ACTO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE 2018, ESTANDO CONSTITUIDA EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADA EN ISABEL LA CATÓLICA, NO. 2110, ESQUINA IGNACIO ALLENDE, SEGUNDO PISO, PLAZA CALIFORNIA, COLONIA PERLA, C.P. 23040, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LA C. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, NOTIFICADORA-EJECUTORA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN ACTÚA CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SFyA/DCCCC-009/2018 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2018, EXPEDIDA Y FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR LA C. CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CONSTANCIA EMITIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E) Y II INCISO A), XI, DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN I, DÉCIMA SÉPTIMA FRACCIÓN IV DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 7, 8,16, FRACCIÓN II, 18 Y 22, FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, Y XLVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 11 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, INCISOS F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN II, Y 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XL Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 08 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN III, 139 Y 145 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL CUAL APARECE FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA SUSCRITA, SU CARGO DE NOTIFICADORA-EJECUTORA Y SU ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA EN CITA, CON VIGENCIA DEL 03 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, MISMA CONSTANCIA QUE LA FACULTA PARA NOTIFICAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA CITADA DIRECCIÓN, CON OBJETO DE HACER CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y HORA (SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE 2018), SE PROCEDE A **FIJAR EN EL ESTRADO** UBICADO EN EL EXTERIOR DE LA OFICINA QUE OCUPA ESTA DIRECCIÓN, SITIO ABIERTO AL PÚBLICO Y A **PUBLICAR** EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, http://www.secfin.bcs.gob.mx EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN "NOTIFICACIONES FISCALES Y ADUANERAS", " NOTIFICACIONES POR ESTRADOS" DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, AMBOS POR UN PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES** MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, CONTENIDO EN EL OFICIO NÚMERO **SFyA/SSF/DCCCC/DCC-248/2018** DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018, GIRADO POR LA DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN EL MISMO SE CITAN; DICHO PLAZO DE QUINCE DÍAS QUE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE FIJA EN EL ESTRADO Y SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA EL ORIGINAL DE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS NÚMERO **SFyA/SSF/DCCCC/DCC-248/2018** DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018, ASÍ COMO LA PRESENTE CONSTANCIA.

ACTO CONTINUO Y NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTUACIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE 2018, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR LA SUSCRITA. – CONSTE.--------

NOTIFICADORA-EJECUTORA

KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ

OFICIO NÚMERO: SFyA/SSF/DCCCC/DCC-248/2018

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE ENERO DE 2018

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.- BAJA PRO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.- BPI-070907-K85
DOMICILIO.- CALLE VILLA NATALIA, NÚMERO 138, ENTRE VILLA DANIELA Y VILLA LETICIA, COLONIA VILLAS DEL ENCANTO, C.P. 23080, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
ACTO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 22 DE ENERO DE 2018, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CONSIDERANDO QUE NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017 DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO AL CONTRIBUYENTE **BAJA PRO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** TODA VEZ QUE AL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL (LA) NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, EL C. CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS, ACUDIÓ CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN SFyA/SSF/DCCCC-1935/2017 DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE VILLA NATALIA, NÚMERO 138, ENTRE VILLA DANIELA Y VILLA LETICIA, COLONIA VILLAS DEL ENCANTO, C.P. 23080, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. NO PUDIENDO LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA POR LOS MOTIVOS QUE MANIFIESTA A CONTINUACIÓN: "EN VIRTUD DE QUE ESTANDO EN EL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ ENCONTRARSE SEÑALADO EN INDICADORES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA CALLE VILLA NATALIA ENTRE VILLA DANIELA Y VILLA LETICIA, ASÍ COMO POR TENER A LA VISTA EL NUMERO EXTERIOR 138 DEL DOMICILIO EN QUE SE ACTÚA, MISMO QUE COINCIDE CON EL SEÑALADO EN LOS DOCUMENTOS A DILIGENCIAR, ME APERSONE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CONSTANCIA DE NOTIFICADOR EJECUTOR NÚMERO SFYA/SSF/DCCCC-1935/2017, EN EL DOMICILIO FISCAL SIENDO ESTE CASA HABITACIÓN COLOR BEIGE, CON UN LETRERO EN SU EXTERIOR CON LA LEYENDA BAJA PRO, EN EL CUAL TOQUE EN REPETIDAS OCASIONES SIN QUE NADIE ACUDIERA A MI LLAMADO, EL SUSCRITO EJECUTOR HAGO CONSTAR QUE SE OBSERVA A SIMPLE VISTA QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA ABANDONADO Y CON SUCIEDAD, POR LO QUE PROCEDÍ A ENTREVISTARME CON VECINO EN CASA HABITACIÓN COLOR BEIGE REJAS NEGRAS PUERTA BLANCA, IDENTIFICÁNDOME DEBIDAMENTE CON CONSTANCIA DE NOTIFICADOR EJECUTOR DESCRITA EN LA PRESENTE ACTA, AL CUAL LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA PIDIÉNDOLE QUE SE IDENTIFICARA POR LO QUE SE NEGÓ YA QUE NO CONTABA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LA MANO, POR LO CUAL DESCRIBO SUS RASGOS FISONÓMICOS SEXO MASCULINO, EDAD APROXIMADA CUARENTA AÑOS, ESTATURA APROXIMADA UN METRO CON SETENTA, COMPLEXIÓN MEDIA, TEZ MORENA CLARA, OJOS MEDIANOS, BOCA MEDIANA, NARIZ MEDIANA, SIN NINGUNA SEÑA A LA VISTA, AL CUAL CUESTIONE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAJA PRO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., MANIFESTANDO QUE DESCONOCE QUIÉN SEA LA PERSONA BUSCADA, SIN EMBARGO SABE QUE EN EL DOMICILIO FISCAL SE ENCONTRABA UNA OFICINA DESCONOCIENDO SI TENGAN ALGO VER CON LA PERSONA BUSCADA, COMENTANDO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SOLO EL DOMICILIO, SIENDO TODO LO QUE MANIFESTÓ, POR LO QUE PROCEDÍ A ENTREVISTARME CON VECINO APERSONÁNDOME DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CONSTANCIA DESCRITA EN LA PRESENTE ACTA EN CASA HABITACIÓN COLOR AMARILLA CON REJAS NEGRAS, DONDE FUI ATENDIDO POR PERSONA LA CUAL NO SE QUISO IDENTIFICAR POR NO CREERLO NECESARIO POR LO QUE DESCRIBO SUS RASGOS FISONÓMICOS SEXO FEMENINO, EDAD APROXIMADA CUARENTA AÑOS, ESTATURA APROXIMADA UN METRO CON SETENTA CENTÍMETROS, COMPLEXIÓN MEDIA, TEZ MORENA CLARA SIN NINGUNA SEÑA A LA VISTA DEL EJECUTOR AL CUAL LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA CUESTIONÁNDOLE POR EL REPRESÉNTATE LEGAL DE BAJA PRO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. MANIFESTANDO QUE DESCONOCE QUIÉN SEA LA PERSONA BUSCADA YA QUE CONOCE A LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LA CUADRA, COMENTANDO QUE EN EL DOMICILIO MARCADO CON EL NÚMERO 138 SE UTILIZABA COMO OFICINA DESCONOCIENDO SI ANTERIORMENTE ESTUVO LA EMPRESA BUSCADA EN EL DOMICILIO, DESCONOCIENDO DONDE SE LE PUEDA LOCALIZAR SIENDO TODO LO QUE SABÍA; POR LOS MOTIVOS ANTES DESCRITOS NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA YA QUE NO FUE LOCALIZABLE EL CONTRIBUYENTE" EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE NOS OCUPA SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN LOS ARTÍCULOS 134 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III Y 139, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, AL NO HABERSE LOCALIZADO EN EL DOMICILIO, EN CONSECUENCIA LA C. CLAUDIA LICEAGA MORA DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14

DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E) Y II INCISO A), XI, DÉCIMA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN I, DÉCIMA SÉPTIMA FRACCIÓN IV DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 7, 8, 16, FRACCIÓN II, 18 Y 22, FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, Y XLVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 11 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, INCISOS F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN II, Y 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XL Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 08 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN III, 139 Y 145 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EMITE EL SIGUIENTE:

……**ACUERDO**……

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS AL CONTRIBUYENTE **BAJA PRO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA COMO NO LOCALIZADO.

SEGUNDO.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLÍQUESE POR UN PERIODO DE QUINCE DÍAS HÁBILES LOS DOCUMENTOS ANTES REFERIDOS, EN LOS ESTRADOS DE ÉSTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, http://www.secfin.bcs.gob.mx EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN "NOTIFICACIONES FISCALES Y ADUANERAS", "NOTIFICACIONES POR ESTRADOS" DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, PLAZO QUE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE EL ACTO QUE SE NOTIFICA SEA FIJADO Y PUBLICADO, TENIÉNDOSE COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN LA DEL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL QUE SE HUBIERAN FIJADO Y PUBLICADO LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS ÍNTEGROS, ASÍ COMO EL PRESENTE ACUERDO Y SU CONSTANCIA DE FIJACIÓN QUE SE LEVANTE PARA TAL EFECTO.

TERCERO.- SE DESIGNA A LA C. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADORA-EJECUTORA, ADSCRITA A ÉSTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, PARA QUE LLEVE A CABO EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS.

CUARTO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA

DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

C.C.P. EXPEDIENTE
C.C.P. MINUTARIO
CLM/Amr/karr*

NÚMERO DE CRÉDITO:	**01-29557/17**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**13 DE NOVIEMBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**BAJA PRO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**BPI-070907-K85**				
DOMICILIO:	**CALLE VILLA NATALIA NÚMERO 138 ENTRE VILLA DANIELA Y VILLA LETICIA**				
COLONIA:	**VILLAS DEL ENCANTO**	CÓDIGO POSTAL:	**23080**	LOCALIDAD:	**LA PAZ**
MUNICIPIO:	**LA PAZ**	ESTADO:	**BAJA CALIFORNIA SUR**		
OFICIO DETERMINANTE:	**SFyA/DAF/GAB-02-LIQ/2017-0729**	IMPORTE HISTÓRICO:	**$5,736,063.50**		
FECHA DEL DOCUMENTO:	**24 DE ABRIL DE 2017**	FECHA DE NOTIFICACIÓN:	**26 DE ABRIL DE 2017**		

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO **SFyA/DAF/GAB-02-LIQ/2017-0729**, DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2017**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO, UN CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, EN CANTIDAD DE **$5,736,063.50 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.);** DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO EL DÍA **26 DE ABRIL DE 2017**, POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CRÉDITO QUE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ES DECIR, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCIÓN I Y II, INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISOS D) Y E), II INCISO A), III INCISO A), DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y III, DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN III, INCISO G) Y DÉCIMA SÉPTIMA PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO B); IV INCISO A) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JULIO DE 2015 Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 47, EL 20 DE AGOSTO DE 2015; 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISOS B) Y F) Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2011 Y DECRETO NÚMERO 2170, PUBLICADO EL 30 DE JUNIO DE 2014; 1, 2, 3, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II INCISO G) 5 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 13 FRACCIONES XI Y XXII, 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XIII, XXIV, XXXIII, XXXIV Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 160, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE **BAJA PRO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL **01-29557/17**, ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

NÚMERO DE CRÉDITO:	**01-29557/17**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**13 DE NOVIEMBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SFyA/DAF/GAB-02-LIQ/2017-0729:

CRÉDITO	DETERMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO
01-29557/17	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	CONTRIBUCIÓN	$2,918,957.94
		RECARGOS	$915,650.72
		MULTAS	$1,901,454.84
		TOTAL DETERMINADO	**$5,736,063.50**

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN POR CONCEPTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014:

ACTUALIZACIÓN.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, SE ACTUALIZA DESDE EL MES DE MARZO DE 2017, HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA EN CANTIDAD DE $2,918,957.94 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.0208, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 128.7170 QUE CORRESPONDE AL MES DE OCTUBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 126.0870 QUE CORRESPONDE AL MES DE MARZO DE 2017, ES DECIR, AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 10 DE ABRIL DE 2017, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $2,979,672.27 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$60,714.33**
RECARGOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO SE GENERAN RECARGOS POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE. PARA TAL EFECTO, LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN $2,979,672.27 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), SE MULTIPLICA POR LA SUMATORIA DE LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO REFERIDO, ES DECIR, DESDE EL MES DE MAYO DE 2017 AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, CUYA SUMATORIA DE TASAS DAN COMO RESULTADO UNA TASA TOTAL DEL 7.91% DE LA MULTIPLICACIÓN REFERIDA SE OBTIENE COMO RESULTADO LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE MIENTRAS NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO, LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA SEGUIRÁ CAUSANDO RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRASCURRA HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL.	**$235,692.08**

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-29557/17	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017
FECHA DE EMISIÓN:	13 DE NOVIEMBRE DE 2017	LUGAR DE EMISIÓN:	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TASAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE RECARGOS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES:

EJERCICIO FISCAL	TASA DE RECARGO	MESES TRANSCURRIDOS	% TOTAL DE RECARGOS	DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES:
2017	1.13%	7	7.91%	ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EN EL ARTÍCULO 21 DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO.
	TOTAL	7	7.91%	
	(X) IMPORTES ACTUALIZADOS		$2,979,672.27	
	TOTAL DE RECARGOS GENERADOS		**$235,692.08**	

ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HASTA EL MES Y AÑO EN QUE SE EMITE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE COMPRENDEN DESDE EL MES DE JUNIO DE 2017, HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA EN CANTIDAD DE $1,901,454.84 (UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.0208, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 128.7170 QUE CORRESPONDE AL MES DE OCTUBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 126.0910 QUE CORRESPONDE AL MES DE MAYO DE 2017, ES DECIR, AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 10 DE JUNIO DE 2017, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD $1,941,005.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCO PESOS 10/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$39,550.26**

GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $6,072,020.16 (SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 16/100 M.N.), SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $121,440.40 (CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ENERO DE 2016. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE	**$29,540.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	**01-29557/17**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**13 DE NOVIEMBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.	

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
IMPUESTOS	$2,918,957.94	$60,714.33	$235,692.08	$3,215,364.34
RECARGOS	$915,650.72	0.00	0.00	$915,650.72
MULTAS	$1,901,454.84	$39,550.26	0.00	$1,941,005.10
			TOTAL EJERCICIO	$6,072,020.16
			GASTOS DE EJECUCIÓN	$29,540.00
			TOTAL	**$6,101,560.16**

SON: **(SEIS MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 16/100 M.N.)**

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS, SANDRA ELIZABETH HOLMOS AMADOR, MANUEL ENRIQUE MOORE, TANIA VIRIDIANA OLACHEA ORTÍZ, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, JUAN MANUEL VALENCIA MERCADO, OSWALDO GIOVANNY ZAMORA MARTÍNEZ, CLAUDIA ADRIANA COSIO YEE, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER, NIDIA ELIZABETH PÉREZ MIRANDA Y JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/SSF/DCCCC-1934/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1935/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1936/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1937/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1938/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1939/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1940/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1941/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1942/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1943/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1944/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1945/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1946/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1947/2017 Y SFyA/SSF/DCCCC-1948/2017 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2017, CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

NÚMERO DE CRÉDITO:	**01-29557/17**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**13 DE NOVIEMBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 30 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS
Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y
COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CLM/Dabh/cdpl

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Control de Créditos y Cobranza Coactiva

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**BAJA PRO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**BPI-070907-K85**				
DOMICILIO:	**CALLE VILLA NATALIA NÚMERO 138 ENTRE VILLA DANIELA Y VILLA LETICIA**				
COLONIA:	**VILLAS DEL ENCANTO**	CÓDIGO POSTAL:	**23080**	LOCALIDAD:	**LA PAZ**
MUNICIPIO:	**LA PAZ**		ESTADO:	**BAJA CALIFORNIA SUR**	

EN LA LOCALIDAD DE **LA PAZ**, MUNICIPIO DE **LA PAZ**, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS **DOCE** HORAS Y **CUARENTA Y UN** MINUTOS DEL DÍA **VEINTITRÉS** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DE **DOS MIL DIECISIETE**, EL QUE SUSCRIBE **CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS** NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I, 135, 136 Y 137 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 145, 151 Y 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL (LOS) MANDAMIENTO(S) DE EJECUCIÓN CON NÚMERO(S): **SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2605/2017**, DE FECHA **13 DE NOVIEMBRE DE 2017**, CON NÚMERO(S) DE CRÉDITO: **01-29557/17,** EMITIDO POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ORIGINADO DE LA (S) RESOLUCIONES DETERMINANTES **SFyA/DAF/GAB-02-LIQ/2017-0729**, DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2017** EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL**, POR UN IMPORTE HISTÓRICO DE **$5,736,063.50 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** , POR CONCEPTO DE **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RNTA DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CALLE VILLA NATALIA NÚMERO 138 ENTRE VILLA DANIELA Y VILLA LETICIA** COL. **VILLAS DEL ENCANTO**, C.P. **23080, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, CERCIORÁNDOME QUE ES EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR POR LO SIGUIENTE: POR LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES Y POR EL DICHO DE LAS PERSONAS QUE ME PROPORCIONARON INFORMACIÓN, HACIENDO CONSTAR QUE A ÉSTA DILIGENCIA ---------- PRECEDIÓ CITATORIO, DE FECHA ---------- DEL MES DE ---------- DE ---------- MISMO QUE FUE RECIBIDO POR EL (LA) C. ----------, EN SU CARÁCTER DE ---------- DEL CONTRIBUYENTE, LO CUAL ACREDITÓ CON ---------- IDENTIFICÁNDOSE CON ---------- NÚMERO ---------- EXPEDIDA POR ---------- CUYO CITATORIO SE DEJÓ EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CON EL PROPÓSITO DE QUE EL CONTRIBUYENTE DEUDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL ESTUVIERA PRESENTE EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA EN EL MISMO Y QUE CORRESPONDEN A LA HORA Y FECHA EN QUE SE INICIA LA PRESENTE DILIGENCIA. EN EL CITATORIO DE REFERENCIA SE LE HACE SABER QUE EL MOTIVO DEL MISMO ES CON EL PROPÓSITO DE QUE ATENDIERA LA PRESENTE DILIGENCIA CONSISTENTE EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y, EN SU CASO, EL EMBARGO, ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN YA REFERIDO. CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, NUEVAMENTE SOLICITO LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE O LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA EFECTOS DE ENTENDER CON ÉL LA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO YA MENCIONADA, ATENDIENDO A MI LLAMADO EL(LA) C. **EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE NI A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO, LA PRESENTE DILIGENCIA SE LLEVA A CABO POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013.** QUIEN DICE SER ---------- LO CUAL ACREDITA CON ---------- E IDENTIFICÁNDOSE CON ---------- NÚMERO ---------- EXPEDIDA POR ----------MANIFESTANDO SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, HABIÉNDOME CERCIORADO DE QUE LA PERSONA QUE ME ATIENDE SE ENCUENTRA DENTRO DEL DOMICILIO FISCAL Y QUE CONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL, IDENTIFICÁNDOME ANTE DICHA PERSONA Y ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR (A), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ENTREGANDO EN ESTE INSTANTE CON CARÁCTER DEVOLUTIVO LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO: SFyA/SSF/DCCCC-**1935**/2017 DE FECHA **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, CON VIGENCIA DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, ES DECIR, DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE** HASTA EL **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EMITIDO POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 21 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON RELACIÓN EN EL ARTÍCULO 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; DOCUMENTO EN EL CUAL SE ME AUTORIZA COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR (A), FACULTADO PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES Y ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE MI FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO Y DEL FUNCIONARIO PÚBLICO COMPETENTE QUE LA EXPIDE; ACTO SEGUIDO A LA PERSONA CON LA QUE SE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, LE REITERO QUE EL MOTIVO DE MI PRESENCIA ES CON EL FIN DE REQUERIRLE EL PAGO DEL (LOS) CRÉDITO (S) Y ACCESORIOS LEGALES, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE DEL ADEUDO SEÑALADO EN EL (LOS) MANDAMIENTO (S) DE EJECUCIÓN ANTES REFERIDO (S), DOCUMENTO (S) QUE LE ENTREGO EN ESTE MISMO MOMENTO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I Y 135 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; EN EL ENTENDIDO, QUE DE NO PROBAR EN ESTE ACTO HABER REALIZADO EL PAGO O GARANTIZADO EL CRÉDITO, SE HARÁ EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL (LOS) MANDAMIENTO (S) DE EJECUCIÓN INDICADO (S); ES DECIR, PROCEDERÉ AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL (LOS) CRÉDITO (S) Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO TRABAR EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN SATISFACER EL (LOS) CRÉDITO (S) Y ACCESORIOS LEGALES; ANTE TAL REQUERIMIENTO DE PAGO, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR MANIFIESTA LO SIGUIENTE: **NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE NI A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL PAGO. LLEVÁNDOSE A CABO LA DILIGENCIA POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL TERCER**

LO TESTADO EN LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013.

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR Y EN RAZÓN DE NO HABER PROBADO QUE NO SE REALIZÓ EL PAGO DEL (LOS) CRÉDITO (S) QUE SE DETALLA (N) EN EL (LOS) MANDAMIENTO (S) DE EJECUCIÓN YA MENCIONADO (S), SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO AHÍ CONTENIDO; ES DECIR, SE PROCEDE AL EMBARGO DE BIENES O NEGOCIACIÓN PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PODRÁ DESIGNAR DOS TESTIGOS Y, SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, TALES CIRCUNSTANCIAS NO AFECTAN LA LEGALIDAD DEL EMBARGO; ANTE LO CUAL RESPONDIÓ QUE ---------- DESIGNA TESTIGOS, SIENDO EL C. ---------- QUIEN SE IDENTIFICA CON ---------- EXPEDIDA POR ---------- NÚMERO ---------- Y EL C. ----------, QUIEN SE IDENTIFICA CON ---------- EXPEDIDA POR ---------- NÚMERO ----------; DE IGUAL FORMA LE HAGO SABER QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CITADO ARTÍCULO 155, TIENE DERECHO A SEÑALAR LOS BIENES QUE SERÁN MOTIVO DE EMBARGO, ACLARÁNDOLE QUE DICHOS BIENES DEBEN SER DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA Y QUE DEBERÁ SUJETARSE AL ORDEN SIGUIENTE: DINERO, METALES PRECIOSOS Y DEPÓSITOS BANCARIOS COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA QUE NO FORMEN PARTE DE LA PRIMA QUE HAYA DE EROGARSE PARA EL PAGO DE DICHO SEGURO, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SALVO LOS DEPÓSITOS QUE UNA PERSONA TENGA EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA EL RETIRO HASTA POR EL MONTO DE LAS APORTACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DE MANERA OBLIGATORIA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS HASTA POR UN MONTO DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO; ACCIONES, BONOS, CUPONES VENCIDOS, VALORES MOBILIARIOS Y, EN GENERAL, CRÉDITOS DE INMEDIATO Y FÁCIL COBRO A CARGO DE ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE EMPRESAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA; BIENES MUEBLES; BIENES INMUEBLES; EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES DEBERÁ DE MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI DICHOS BIENES REPORTAN CUALQUIER GRAVAMEN REAL, EMBARGO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN EN COPROPIEDAD O PERTENECEN A SOCIEDAD CONYUGAL ALGUNA, ASÍ TAMBIÉN, LE HAGO SABER QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL EN COMENTO, EL EJECUTOR ACTUANTE, PODRÁ SEÑALAR BIENES SIN SUJETARSE AL ORDEN REFERIDO, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO, NO SEÑALE BIENES SUFICIENTES A JUICIO DEL SUSCRITO, NO HAYA SEGUIDO DICHO ORDEN AL HACER EL SEÑALAMIENTO, CUANDO TENIENDO OTROS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO, SEÑALE: BIENES UBICADOS FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA OFICINA EJECUTORA, BIENES QUE YA REPORTEN CUALQUIER GRAVAMEN REAL O ALGÚN EMBARGO ANTERIOR O BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO O MATERIAS INFLAMABLES; A LO QUE CONTESTÓ, QUE ---------- SEÑALA BIENES PARA QUE SEAN EMBARGADOS, SIENDO ÉSTOS:

DINERO	----------	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	----------	BIENES INMUEBLES	----------
NEGOCIACIÓN	----------	BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN Y/O PELIGROSOS	----------	CARTERA	----------
BIENES MUEBLES	----------				

INCISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, Y EN RAZÓN DE QUE EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADOS (S) ENCUADRAN EN EL SUPUESTO NÚMERO TRECE (13)

1.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; LOS DECLARO FORMALMENTE EMBARGADOS.

2.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO NO SE HA SEGUIDO EL ORDEN

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; LOS DECLARO FORMALMENTE EMBARGADOS.

3.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, NO ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, NI SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO NO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

4.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, NO ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, NI SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADO EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

5.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR EJECUTOR ACTUANTE, NO ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR EJECUTOR ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 YA MENCIONADO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (ES) BIENES: ----------

6.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, NO ES (SON) SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 REFERIDO, YA QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

7.- LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA PARA EL SEÑALAMIENTO DEL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y NO HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

8.- LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA DECIDE NO SEÑALAR BIENES PARA LA TRABA DEL EMBARGO QUE SE PRACTICA, SE DA POR PRECLUIDO SU DERECHO DE SEÑALARLOS, POR LO QUE EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE CON BASE EN EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

9.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE ENCUENTRA (N) FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA OFICINA EJECUTORA QUE EMITE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN YA REFERIDO CON ANTERIORIDAD, Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS

CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO A) DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

10.-EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, YA REPORTA (GRAVAMEN (ES) REAL (ES) SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE FECHA ----------, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO O EMBARGO (S) ANTERIOR (ES) SEGÚN CONSTA EN ---------- Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 REFERIDO, QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO B) DEL CITADO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

11.-EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, ES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO C) DEL CITADO CÓDIGO FISCAL, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

12.-EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, REFIERE A MATERIAS INFLAMABLES Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, ,COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO C) DEL CITADO CÓDIGO FISCAL, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

13.- EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE O A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO, SE DA POR PRECLUIDO SU DERECHO A SEÑALAR BIENES PARA EMBARGO, POR LO QUE EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 156 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A SEÑALAR Y A DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): **LO SEÑALADO EN EL RECUADRO DE LA PÁGINA CINCO DE LA PRESENTE ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO FEDERAL.**

LO TESTADO EN LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ

DINERO	A)	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	----------	BIENES INMUEBLES	----------
NEGOCIACIÓN	----------	BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN Y/O PELIGROSOS	----------	CARTERA	----------
BIENES MUEBLES	----------				

INCISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR EL EJECUTOR ACTUANTE
A)	**TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA COMO NO LOCALIZADO, PROCEDO EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR A SEÑALAR PARA EMBARGO "TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS BURSÁTILES, INCLUYENDO CUALQUIER SALDO QUE TENGA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EL CONTRIBUYENTE EN LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO Y CASAS DE BOLSA, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS RETIROS DE VALORES DE DICHAS CUENTAS O INVERSIONES, IMPORTE QUE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, QUEDANDO EXCEPTUADAS AQUELLAS CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES EN LOS QUE SE DEPOSITE EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO FORMALMENTE EMBARGADO (S), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE DEJA (N) BAJO LA DEPOSITARÍA DE (DEL) (LOS): **BAJA PRO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**----------

QUIEN (QUIENES) SE IDENTIFICA (N) CON: ---------- EXPEDIDA POR ---------- NÚMERO ---------- Y ACREDITA (N) CON: ----------

QUIEN (ES) MANIFIESTA (N) ACEPTAR EL CARGO Y PROTESTA (N) SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTACIÓN QUE REALIZA (N) EN FORMA EXPRESA Y VOLUNTARIA; HACIÉNDOLE (S) DE SU CONOCIMIENTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA LOS DEPOSITARIOS Y QUE EN EL CASO DE EMBARGO DE NEGOCIACIONES, EL DEPOSITARIO TIENE EL CARÁCTER DE INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA Y ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LE (S) HAGO SABER DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO FISCAL EN COMENTO, DEJANDO BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA EL (LOS) BIEN (ES) EMBARGADO (S), PROPORCIONADO COMO SU (S) DOMICILIO PARTICULAR EL UBICADO EN: ----------

SEÑALÁNDOSE COMO DOMICILIO PARA EL RESGUARDO DEL (LOS) BIEN (S), EL UBICADO EN: ----------

POR ESTE MEDIO SE LE INFORMA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA QUE TRATÁNDOSE DEL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 175 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO SUPRACITADO, LA BASE PARA SU ENAJENACIÓN SERÁ EL DE AVALÚO Y PARA NEGOCIACIONES, EL AVALÚO PERICIAL, EN LOS DEMÁS CASOS, LA AUTORIDAD PRACTICARÁ AVALÚO PERICIAL, HACIÉNDOSE DE SU CONOCIMIENTO EL DOMICILIO DE LA OFICINA EJECUTORA SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA, NÚMERO 2110, SEGUNDO PISO, ENTRE IGNACIO ALLENDE Y BENITO JUÁREZ, PLAZA CALIFORNIA, COLONIA PERLA, C.P. 23040, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y EL TELÉFONO ES EL SIGUIENTE (612)12-3-94-00 EXTENSIÓN 05044 Y 05075 PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O DUDAS RESPECTO AL PROCEDIMIENTO. SIN OMITIR MENCIONAR, QUE: **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE NI A SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013.** CUANDO SEA NECESARIO EL AUXILIO DE LA POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA FUERZA PÚBLICA AQUÍ SE DEBERÁ DE MENCIONAR DICHA SITUACIÓN, ANOTANDO DE QUÉ CORPORACIÓN Y QUÉ TIPO DE FUERZA PÚBLICA SE UTILIZÓ Y CUÁNTOS ELEMENTOS ESTUVIERON PRESENTES, ANOTANDO EL NOMBRE DE ESTOS; SEÑALANDO CON PRECISIÓN LA CONDUCTA QUE MOTIVÓ EL USO DE LA POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA FUERZA PÚBLICA, ESTO ES, QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERON MATERIALMENTE AL (LOS) NOTIFICADOR (ES) EJECUTOR (ES) DESIGNADO (S) EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA; ASIMISMO, EN ESTE APARTADO SE DEBERÁ DE SEÑALAR QUE SE PROCEDIÓ AL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CERRAJERO QUE REALICE EL ROMPIMIENTO, ASÍ COMO ANOTANDO LA CONDUCTA QUE MOTIVÓ EL ROMPIMIENTO DE LA CERRADURAS, ESTO ES, QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA DE EMBARGO, NO ABRIÓ LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES, DEBIENDO SEÑALAR EL NOMBRE DE DOS TESTIGOS QUIENES DEBERÁN DE ESTAR PRESENTES AL MOMENTO DEL ROMPIMIENTO DE LAS CERRADURAS Y QUE DEBERÁN DE FIRMAR COMO TAL, SE ACLARA, ESTOS TESTIGOS SON INDEPENDIENTES DE LOS QUE EN SU CASO PUEDA SEÑALAR LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA, ES DECIR, CUANDO SE PRACTIQUE EL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS SIEMPRE SE NOMBRARAN DOS TESTIGOS POR EL NOTIFICADOR EJECUTOR PARA PRESENCIAR DICHO ROMPIMIENTO, QUIENES FIRMARÁN COMO TAL, CIRCUNSTANCIANDO EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) QUE DICHOS TESTIGOS PRESENCIARON EL ROMPIMIENTO DE LAS CERRADURAS. ASIMISMO, SI SE EMBARGÓ LA NEGOCIACIÓN Y EXISTE OPOSICIÓN AL INICIO DE LA INTERVENCIÓN CON CARGO A LA CAJA Y/O A LA ENTREGA DE LA CAJA A INTERVENIR, DEBERÁ ANOTARSE DICHA SITUACIÓN EN FORMA CIRCUNSTANCIADA, ES DECIR, SEÑALANDO EL NOMBRE O NOMBRES DE LA O LAS PERSONAS QUE SE OPONEN AL INICIO DE DICHA INTERVENCIÓN O A LA ENTREGA DE LA CAJA Y EL CARGO O PUESTO QUE OCUPAN DENTRO DE LA NEGOCIACIÓN EMBARGADA, ASÍ COMO LA CAUSAS POR LAS CUALES SE OPONEN A LA MISMA, Y EN QUÉ CONSISTE LA OPOSICIÓN (ES DECIR, SI SE TRATA DE UNA OPOSICIÓN ÚNICAMENTE DE PALABRA, O BIEN, DE ACTOS MATERIALES O VIOLENTOS PARA IMPEDIR EL INICIO DE LA MISMA); EN CASO DE QUE LA O LAS PERSONAS QUE SE OPONEN AL INICIO DE LA INTERVENCIÓN Y/O A LA ENTREGA DE LA CAJA, SE NIEGAN A PROPORCIONAR SUS NOMBRES, DEBERÁ ASENTARSE LA MEDIA FILIACIÓN DE DICHA O DICHAS PERSONAS.

LO TESTADO EN LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Control de Créditos y Cobranza Coactiva

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 45 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR. AL EFECTO, SE PROCEDE A RECABAR LAS FIRMAS SIGUIENTES:

NOTIFICADO POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	**NOTIFICADO POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, O PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA.	NOMBRE Y FIRMA DEL DEPOSITARIO

NO SE DESIGNARON, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE	**NO SE DESIGNARON, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE**
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA

EN ESE ORDEN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA, HACIENDO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON ESTAMPADAS DEL PUÑO Y LETRA DE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, TANTO AL MARGEN COMO AL CALCE, POR LO QUE, ENTREGO COPIA DE LA PRESENTE ACTA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA; CONCLUYÉNDOSE LA PRESENTE ACTUACIÓN, SIENDO LAS **TRECE** HORAS CON **TRES** MINUTOS, DEL DÍA **VEINTITRÉS** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL **DOS MIL DIECISIETE**.

ATENTAMENTE

CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

LO TESTADO EN LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ